



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01361260- -NEU-DESP#MED - MODIFICACIÓN MONTOS DE CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS ESCOLARES -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01361260- -NEU-DESP#MED del registro del Ministerio de Educación, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95, Anexo II del Reglamento de Contrataciones, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y los Decretos DECTO-2024-183-E-NEU-GPN y DECTO-2024-342-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se establece la nueva estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que en aquel marco, entre las competencias asignadas al Ministerio de Educación, se encuentran los deberes de mantenimiento y conservación de edificios escolares, los que deben ejecutarse con carácter prioritario e impostergable para garantizar un adecuado funcionamiento en el ciclo lectivo, como así también a los efectos de garantizar los derechos humanos fundamentales de los niños, niñas, y adolescentes a la educación e integridad física;

Que es imperioso para el fiel cumplimiento de planes, programas y proyectos educativos garantizados por nuestra Constitución Provincial, la Ley 26.206 y Ley 2302 de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, cuyo objeto es la Protección Integral del Niño y Adolescente como sujetos de derechos reconocidos por la normativa vigente, siendo el interés superior del niño y adolescente su principio rector, para conseguir la “máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos”;

Que actualmente la Provincia del Neuquén registra seiscientos ochenta y cuatro (684) edificios escolares (incluidos anexos y edificios alquilados), distribuidos en centros urbanos, zonas semi urbanas, zonas rurales y comunidades originarias;

Que es imprescindible la adopción de medidas que agilicen y posibiliten la continuidad de la contratación e inicio de los trabajos necesarios en forma inmediata, que implican intervenciones mayores y de esta manera continuar de manera óptima el ciclo lectivo 2024 y reducir la cantidad de días de clases perdidos por problemas edilicios;

Que mediante el Decreto DECTO-2024-183-E-NEU-GPN se establecieron montos diferenciados para las

contrataciones exclusivamente de mantenimiento y conservación de edificios escolares;

Que a los fines de permitir el cabal cumplimiento de las competencias asignadas al Ministerio de Educación y dar respuestas eficientes y a término a las necesidades, resulta propicio incrementar los montos límites de contrataciones a que se refiere el Artículo 1° el Decreto DECTO-2024-183-E-NEU-GPN, para aquellas contrataciones que dicha cartera ministerial haga con destino exclusivo y específico al mantenimiento y conservación de edificios escolares;

Que desde el dictado de la norma mencionada, los montos allí consignados no han sido actualizados, por lo tanto, considerando el contexto actual de la economía nacional y particularmente en nuestra provincia, teniendo en cuenta las variaciones reflejadas por el índice IPC-Neuquén, elaborado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, corresponde la actualización de montos de Contrataciones de acuerdo a la modalidad que corresponda para la Ley de Administración Financiera y Control 2141, aplicándose como metodología de cálculo IPC-NQN con base junio de 2023, hasta el mes de mayo de 2024, arrojando un índice de actualización de 3.5787 a dicha fecha;

Que la situación antes descripta, continúa en un proceso inflacionario ascendente que impacta directa y significativamente sobre los precios de los materiales, mano de obra y gastos en general, generando mayores consecuencias en los costos de las empresas proveedoras, por ello es que resulta razonable fijar el monto límite establecido en el Artículo 1° del Decreto DECTO-2024-183-E-NEU-GPN, en la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000,00);

Que para las contrataciones establecidas en el Artículo 1° inc. d) de la presente norma, se exceptuará el cumplimiento de la intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, como también el control previo de las contrataciones por parte de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51° del Decreto Reglamentario N° 2758/95, Anexo II, en el Título I, Cap. VI, inc. 4° del Compendio Normativo de dicho organismo y, será responsabilidad del Servicio Administrativo asegurar que los precios de la contratación, en el marco del Artículo 1° inc. d), sean los vigentes en el mercado, con las particularidades de cada caso;

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 153° establece que la Administración del Estado se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas y actos;

Que se cuenta con el correspondiente Dictamen Legal de la Coordinación Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Educación;

Que ha emitido opinión favorable la Contaduría General de la Provincia, la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, éstas últimas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que por lo expuesto, resulta procedente la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** ESTABLÉZCASE para las contrataciones de bienes y servicios, adquisición y/o reemplazo de bienes con destino exclusivo y específico al mantenimiento y conservación de establecimientos escolares, realizados a través de la Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento dependiente del

Ministerio de Educación o la/el que en el futuro los reemplace según Ley de Ministerios vigente, que se rija por lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, los siguientes montos límites:

a) Licitación Pública	más de \$400.000.000,00
b) Licitación Privada	hasta \$400.000.000,00
c) Concurso de Precios	hasta \$200.000.000,00
d) Contratación Directa	hasta \$100.000.000,00

Cuando en las Contrataciones Directas previstas en este Decreto, se supere el monto de pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00), se deberá realizar indefectiblemente una compulsa de precios con no menos de tres (3) presupuestos.

**Artículo 2°: ESTABLÉZCASE** que para las contrataciones establecidas en el Artículo 1° de la presente norma las autorizaciones y aprobaciones se llevarán a cabo con la intervención de los/as funcionarios/as cuyas facultades se determinarán de acuerdo a los importes que a continuación se establecen:

	<b>AUTORIZACIÓN</b>	<b>APROBACIÓN</b>
a) Más de \$ 400.000.000,00	Poder Ejecutivo	Ministra/o de Educación
b) Hasta \$ 400.000.000,00	Ministra/o de Educación	Director/a Provincial de Administración
c) Hasta \$ 200.000.000,00	Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento	Director/a Provincial de Administración
d) Hasta \$ 100.000.000,00	Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento	Director/a Provincial de Administración

**Artículo 3°:** Los Artículos 1° y 2° de la presente norma serán de aplicación por excepción a lo dispuesto en el Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN o el que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 4°: EXCEPTÚASE** del cumplimiento de la intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, como también el control previo de las contrataciones por parte de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51° del Decreto Reglamentario N° 2758/95, Anexo II, en el Título I, Cap. VI, inc. 4° del Compendio Normativo de dicho organismo, a las contrataciones establecidas en el Artículo 1° inc. d) de la presente norma. Es responsabilidad del Servicio Administrativo asegurar que los precios de la contratación, en el marco del Artículo 1° inc. d) del presente Decreto, sean los vigentes en el mercado, con las particularidades de cada caso.

**Artículo 5°: DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto DECTO-2024-183-E-NEU-GPN.

**Artículo 6°:** La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

